



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 060 -2018/SENAMHI

Lima, 28 MAR. 2018

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 10 de marzo de 2018, del señor Jorge L. Salazar-Cerreno, en representación del *Advanced Radar Research Center – ARRC* de la Universidad de Oklahoma; el Oficio N° 211-2018/SENAMHI-DMA, de la Directora de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica; el Informe N° 054-2018-SENAMHI-OPP-UCT, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, las cuales fueron modificadas con Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo de publicación obligatoria las autorizaciones a que se refiere el artículo en mención;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 10 de marzo de 2018, el señor Jorge L. Salazar-Cerreno, en representación del *Advanced Radar Research Center – ARRC* de la Universidad de Oklahoma, invita al señor Nelson Quispe Gutiérrez a participar en el entrenamiento sobre uso de radar meteorológico a realizarse en la ciudad de Oklahoma, Estados Unidos de América, del 2 al 4 de abril de 2018 –siendo los gastos de viaje asumidos por dicha entidad–, ocasión en la que también se discutirá sobre la suscripción de un convenio de colaboración entre el Instituto Geofísico del Perú y el SENAMHI;

Que, con Oficio N° 211-2018/SENAMHI-DMA de fecha 27 de marzo de 2018, la Directora de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica adjunta el Informe de Análisis Costo – Beneficio de la Propuesta de Convenio Específico de Cooperación Científica y Técnica entre el Instituto Geofísico del Perú y el SENAMHI, e indica que el señor Nelson Quispe Gutiérrez es responsable del área técnica que se encarga del monitoreo y vigilancia meteorológica para la previsión de eventos meteorológicos extremos, por lo que su participación en el entrenamiento en mención aporta un importante beneficio institucional, no irrogando gastos a la entidad;

Que, a través del Informe N° 054-2018-SENAMHI-OPP-UCT, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que el citado profesional cumple con los requisitos profesionales para participar en el entrenamiento ofrecido por el ARRC, no generando ningún gasto a la entidad;

Que, es política de la Alta Dirección del SENAMHI apoyar y promover la participación de su personal en eventos técnico-científicos, que permitan adquirir nuevos conocimientos que redunden en beneficio del desarrollo de las actividades institucionales;



Con el visado de la Secretaria General, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188; la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor NELSON QUISPE GUTIERREZ, a la ciudad de Oklahoma, Estados Unidos de América, del 31 de marzo al 5 de abril de 2018, a efectos que participe en la reunión mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El financiamiento de pasajes y estancia no irroga gasto alguno al presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 3.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- A su retorno, el servidor deberá presentar a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, un informe técnico describiendo las actividades y resultados materia de su participación, en un plazo máximo de quince (15) días, contados desde su retorno.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría General, a la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, y al servidor en mención, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

